En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Manual de Contratación del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**., en concordancia con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021, se elabora el presente documento que contiene los estudios preliminares para justificar la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. TIPO DE PROCESO

El AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, al amparo de la libre competencia con capital independiente, regida por sus propios estatutos.

De conformidad con su objeto social, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado Nacional e Internacional dentro de un mercado regulado, razón por la cual, la entidad se encuentra exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3. del Decretó Único Reglamentario 1082 de 2015, la Junta Directiva del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, aprobó y adoptó en el mes de marzo de 2022 el Manual de Contratación de la entidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de entidades con régimen especial.

Adicionalmente, los procesos de contratación que adelanta el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**, se rigen por los principios de la función pública y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

Ahora bien, de conformidad con el objeto y el valor del contrato que se pretende celebrar, se requiere contratar de forma directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN ORDINARIA**, establecida en el numeral 5° del artículo 27 del Manual de Contratación del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A,** en concordancia con los artículos 28 y 29 del mismo Manual.

2. DEPENDENCIA INTERESADA

Conforme la organización administrativa de la entidad, la parte interesada en el proceso de contratación, es el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con capital independiente, regida por sus propios estatutos, al amparo de la libre competencia, cuya finalidad primordial es prestar un servicio público de transporte aéreo de forma segura, oportuna y eficaz.

Debido a ello, y en su afán de velar por el buen funcionamiento del terminal aéreo y del aeródromo en general, encuentra necesario ajustarse a las mínimas condiciones del servicio público aeronáutico garantizando con ello la seguridad a todo nivel, no solo para las operaciones aéreas, sino para quienes desarrollan sus labores diarias al interior de sus instalaciones y por ende a la comunidad que hace uso del mismo.

Que, según lo contemplado en el artículo 6.7.1.1 de la Resolución No. 5319 de 2004, por medio de la cual, se adiciona un capítulo VII a la parte sexta de los reglamentos aeronáuticos de Colombia, se tiene: "*OBJETIVO. El objetivo principal del servicio de salvamento y extinción de incendios SEI,* ***es salvar vidas en caso de accidentes o incidentes de aviación, ocurridos dentro del aeropuerto o su zona de influencia*** *— cinco (5) millas a la redonda a partir del centro del aeropuerto—. Con el fin de responder a* ***esta contingencia es imprescindible que los explotadores de aeropuertos abiertos a la operación pública dispongan de los recursos técnicos y humanos necesarios para conjurarla****, situación que implica la constante necesidad y posibilidad de extinguir un incendio que pueda: (Negrilla fuera del texto).*

a) Declararse en el momento del aterrizaje, despegue, rodaje, estacionamiento, etc.,
b) Ocurrir inmediatamente después de un accidente o incidente de aviación, o
c) Ocurrir en cualquier momento durante las operaciones del aeropuerto (…)".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6.7.1.14 de la Resolución ibídem, prevé: *"Personal. El explotador del aeropuerto debe garantizar la disponibilidad de personal suficiente para desempeñar las tareas de salvamento y extinción conforme a la categoría declarada de su aeropuerto (…)".*

Adicionalmente, las exigencias reglamentadas por la Aeronáutica Civil de Colombia en el RAC - 14.3.9.6.1, señalan: *"Al hacer el servicio a las aeronaves en tierra,* ***se debe disponer de suficiente equipo extintor de incendios****, por lo menos para la intervención inicial en caso de que se incendie el combustible,* ***y de personal entrenado para ello****; para atender a un derramamiento importante de combustible o a un incendio deberá definirse un procedimiento expedito para requerir la presencia inmediata de los servicios de salvamento y extinción de incendios". (Negrilla y Subrayado fuera del texto).*

Así mismo, de acuerdo al numeral 6.34 del RAC - 14, se exige que, los Aeropuertos del País, según su categoría, cuenten con un personal mínimo de personas capacitadas para que realice las actividades de servicio de salvamento y extinción de incendios (SEI); actuando de manera inmediata ante cualquier incidente o accidente que se presente, siendo

su deber velar y cumplir con las normas y procedimientos establecidos para su normal funcionamiento conforme se establece en estos Reglamentos para la especialidad de bombero aeronáutico - BAE.

Por ello, teniendo en cuenta que, en la actualidad utilizan los servicios de la pista y de las áreas de estacionamiento del aeropuerto, aeronaves particulares, aeronaves ambulancia, escuelas de aviación y esporádicamente naves militares, existiendo la posibilidad en el futuro inmediato de la entrada en operación de aeronaves de transporte de pasajeros o carga de mayor tamaño, la administración del Aeropuerto está dispuesta a mantener su aeródromo en condiciones permanentes de servicio, dentro de los parámetros mínimos exigidos en los reglamentos aeronáuticos de Colombia.

Razón por la cual, una vez analizado lo anterior y previendo la insuficiencia de personal de planta dentro del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A,** resulta menester vincular a una persona natural que demuestre la idoneidad y experiencia suficiente para atender las situaciones que se pudieran presentar dentro del aeródromo, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un **BOMBERO AERONÁUTICO**, con el fin de cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Aeronáutica Civil de Colombia en sus reglamentos aeronáuticos respecto a la seguridad aeroportuaria de sus visitantes, pasajeros y personal; máxime cuando de no contar con este personal calificado podrían verse afectadas las operaciones aéreas por carencia una seguridad aeroportuaria suficiente e idónea en lo ateniente a las actividades de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), podría acarrear el cierre de operaciones del mismo.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 Objeto

El objeto del proceso contractual consiste en: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, ACCIDENTES O DESASTRES DE AERONAVES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y/O PERSONAS COMO BOMBERO AERONÁUTICO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A".***

4.2 Alcance

Con el presente proceso contractual se pretende evitar la afectación del servicio público aeronáutico, así como, evitar el entorpecimiento de la buena marcha de las actividades desarrolladas dentro del aeródromo.

4.3 Clasificación de Bienes y Servicios -UNSPSC-

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios - UNSPSC- como se indica a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
92	10	16	00	Servicios de bomberos

4.3.1 ¿Hace parte del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)?

SI | X | NO | |

4.4 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo, La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.
Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados (...).

De conformidad con lo expuesto, para esta Dirección es viable concluir que la suscripción de órdenes de prestación de servicios en las entidades públicas que requieran desarrollar actividades relacionadas con el quehacer de las mismas, procede siempre que se cumplan las condiciones que se han plasmado en el presente concepto a saber, cuando es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; se celebrarán por el término estrictamente indispensable y que la persona a contratar demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área o tema de que se trate.

Es así como, la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural depende del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales porque de acuerdo con el manual de funciones específico no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente".

Con relación a los contratos de prestación de servicios definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, estos se dividen en dos:

"(ii) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y

(iii) En todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;" (Subrayado fuera del texto).

Finalmente, el proceso que se pretende celebrar, tiene por objeto contratar los servicios de apoyo a la gestión en virtud a los requerimientos de la entidad; sin embargo, dicho contrato estará regido por el derecho privado y su modalidad de selección se realizará de acuerdo a las reglas fijadas en el Manual de Contratación del Aeropuerto, teniendo en cuenta su régimen especial de contratación.

4.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución estimativo será de **once (11) mes y veintitrés (23) días,** desde la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

4.6 Lugar de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Cartago – Valle del Cauca, Aeropuerto internacional de Santa Ana S.A.

4.7 Obligaciones del Contratista

4.7.1 Específicas:

Entre otras las siguientes actividades:

1. La aplicación de los reglamentos de seguridad aeroportuaria en las instalaciones de este Terminal aéreo, para prevenir y eliminar las posibilidades de ocurrencia de situaciones de emergencia, accidente o desastre de aeronaves, equipos, vehículos y personas que hagan uso del Aeropuerto, así como, de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Aeropuerto.

2. Realizar todas las actividades y procedimientos tendientes a prevenir y atender cualquier contingencia dentro del Aeropuerto sin importar la hora o la causa, de conformidad con los reglamentos técnicos aeronáuticos y de acuerdo a lo requerido en cada situación en particular. En todo caso, el contratista deberá buscar soluciones oportunas y exitosas que conlleven a garantizar el mínimo de daños o pérdidas de vidas o de bienes, con el fin de mitigar la emergencia, accidente o desastre que llegaren a sufrir las aeronaves en operaciones de sobrevuelo, mientras permanezcan dentro del Terminal en sobrevuelo, aproximación, aterrizaje, estacionamiento o despegue.

3. Realizar todas las actividades propias del servicio de bombero aeronáutico, que se requieran de acuerdo con los reglamentos y las situaciones que se presenten, para solucionar o eliminar los casos de peligro que ocurran en las instalaciones y terrenos anexos o cercanos al Aeropuerto, que puedan poner en riesgo la seguridad de las operaciones de aproximación, aterrizaje y rodaje, estacionamiento, despegue y sobrevuelo de aeronaves, o la integridad de la infraestructura o de los usuarios o de los bienes depositados o en tránsito por el aeropuerto.

4. Contribuir a la prevención y atención en el control y extinción de incendios de aeronaves.

5. Evaluación primaria de las áreas afectadas por este tipo de eventos.

6. Cumplir todas las actividades que estén a su alcance, para realizar o apoyar las operaciones de rescate de personas y de sus bienes, trasladándolas a lugar seguro, procurando que reciban la atención de urgencia o especializada que según el caso requieran, con el propósito de minimizar o remediar los efectos dañosos que puedan haber sufrido en hechos que ocurran en las instalaciones del aeropuerto o terrenos anexos.

7. Identificar áreas peligrosas o propensas a incendios y realización de mapas del Aeropuerto para este tipo de riesgos.

8. Colaborar con las autoridades, con el control de las medidas obligatorias de seguridad y desarrollar su supervisión y control.

9. Inspeccionar constantemente las rampas y áreas restringidas (Torre de control, Calle de Rodaje, Pista, Plataforma).

10. Velar por la conservación y protección de bienes y muebles.

11. Cumplir a cabalidad las normas de seguridad de acuerdo con el RAC y el Reglamento de la Empresa les asignen.

12. Poner al servicio del Aeropuerto toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarías, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Gerente o sus Representantes.

4.7.2 Generales:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** el Objeto del Contrato dentro del plazo pactado.

2. Facilitar al **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** la supervisión del desarrollo del contrato.

3. Acatar las sugerencias que el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** le formule por conducto del Representante Legal o del Supervisor.

4. Suministrar al **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** los informes que el Gerente o el Supervisor le soliciten.

5. Comunicar al **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**. la ocurrencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento del Contrato.

6. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.

7. Informar inmediatamente del surgimiento de cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición que le impida al contratista continuar el Contrato.

8. Firmar el acta de supervisión final con el supervisor del **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.** este contrato, al darse por terminado o finalizar el plazo o, de terminarse de forma anticipada, suscribir el acta de liquidación final.

9. Abstenerse de ceder el Contrato.

10. El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Aeropuerto Internacional Santa S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
11. El contratista se obliga a indemnizar al Aeropuerto Internacional Santa S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente daño.

12. Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.

13. El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.

14. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

15. Disponibilidad para el buen cumplimiento de las actividades a realizar conforme al objeto del contrato.

16. Presentar los informes pertinentes, solicitados por el Gerente o el Supervisor del contrato.

Nota: La entidad contratante y el contratista quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal.

4.8 Supervisión Contractual:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el funcionario que designe el Aeropuerto Internacional de Santa Ana S.A en la cláusula del contrato que llegare a celebrarse. Las funciones del servidor público designado están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de la Entidad, las cuales son:

a) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

b) Verificar que el contratista cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato.

c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el contratista.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SANTA ANA S.A., se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

h. Suscribir con el Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i. Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

4.9 Modalidad de Selección del Contratista

El proceso de selección será de forma directa bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN ORDINARIA**, y el tipo de contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

4.9.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección:

De conformidad con la calidad especial que ostenta el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, en virtud a que, gracias a su objeto desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional e internacional, además de desarrollar dichas actividades en un mercado regulado, entendiéndose las mismas a grosso modo como la ejecución de funciones de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás, se encuentra está exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De ahí, su régimen contractual excepcional de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se consagra:

"***Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado.*** *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

En ese orden de ideas, haciendo uso de las atribuciones concedidas a este tipo de entidades, el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A** se rige por su propio Manual de Contratación, el cual, se rige por las normas del derecho privado y demás normas nacionales e internacionales concordantes y adoptadas por Colombia; salvo existencia de norma especial que consagre un régimen específico para alguna modalidad de contratación que tenga el carácter obligatorio aún para las entidades exentas de la aplicación del Estatuto General de Contratación. Además de lo anterior, dicho Manual de Contratación tiene como función ser la hoja de ruta a la hora de elegir la modalidad de selección que se ajuste a las situaciones de modo, tiempo y lugar de la entidad; así como, a las condiciones del servicio requerido.

Por ello, de conformidad con el objeto a contratar, el análisis de mercado, la cuantía y lo reglado en el Manual de Contratación del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, se estipuló que, la modalidad de selección ajustable al presente proceso corresponde a la **CONTRATACIÓN ORDINARIA** de conformidad con lo estipulado en el numeral 5° del artículo 27 del Manual de Contratación del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, a saber: ***"CONTRATACIÓN ORDINARIA.*** *Este proceso se adelanta de manera directa teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, previa evaluación de la capacidad jurídica, financiera y experiencia e idoneidad del proveedor. Se contratará bajo esta modalidad lo siguiente: 5. Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas". (Subrayado fuera del texto).*

En síntesis, al ser el **AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A**, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional, así como, en mercados regulados como es el caso del control y vigilancia ejercida a esta entidad por parte de la Aeronáutica Civil y la Superintendencia de Transporte, debe remitirse y dar aplicación a sus disposiciones legales y reglamentarias respecto a su actividad económica y comercial de acuerdo a lo contemplado en su Manual de Contratación, de ahí, la génesis del presente proceso de selección atemperada a lo regido en la Ley para ciertas disposiciones especiales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007, a saber: *"**Principios Generales de la Actividad Contractual para Entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial (...)".* (Negrilla fuera del texto).

5. ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo referenciado en el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector, con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Aeropuerto identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el servicio de bombero.

La contratación de este recurso no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor desempeñada. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, representada esta, en los contratos anteriores suscritos y desarrollados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Aeropuerto necesita contratar el servicio de una persona natural que acredite experiencia amplia y suficiente relacionada con la prestación de servicios de bombero aeronáutico. Debido a ello y teniendo en cuenta que, en la planta de personal de la Entidad no existe personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de los presentes estudios preliminares se considera necesario realizar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por fuera de la planta de personal del mismo.

Ahora bien, la Entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad y por otras entidades públicas, así mismo, para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas por el Aeropuerto, es decir, el histórico de contratistas del mismo; los honorarios pagados por otras entidades aeroportuarias., relacionados con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y la idoneidad que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Así como, por la normatividad aplicable al sector al que pertenece el Contratista.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado de la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($43.906.536.oo) M/CTE**

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE DEL RECURSO

7.1 Certificado Disponibilidad Presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DP-01-005	09 de enero de 2026	$ 43.906.536,oo

7.2 Fuente del Recurso

Inversión [ ] Funcionamiento [X]

Otros ☐ Cual ☐

7.3 Rubro Presupuestal

Rubro	Nombre
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será desembolsado por el Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A., al Contratista será pagado en **un (1) pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SESI PESOS ($2.860.766) M/CTE y once (11) pagos iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($3.731.434.oo) M/CTE**, pagaderos mes vencido, previa radicación por parte del contratista de: factura o cuenta de cobro, informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social en salud, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor.

9. CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

9.1 Condiciones Básicas de Contratación

9.1.1 Capacidad Jurídica

La persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, podrá ser elegida para efectos de la presente contratación siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Carta de Invitación a presentar Oferta Técnica y Económica de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad.

Adicionalmente, la persona natural debe tener:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República.
5. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

9.1.2 Perfil y/o Condiciones de Experiencia

Para la ejecución del contrato, se requiere de una persona natural idónea que acredite: Curso de bombero aeronáutico debidamente certificado por la Aeronáutica Civil de Colombia, licencia vigente como bombero aeronáutico (BAE), certificado médico vigente, licencia de conducción vigente, así como, que cuente con experiencia laboral en dichas áreas.

La experiencia específica deberá ser acreditada aportando certificaciones y/o contratos ejecutados-desarrollados por el contratista cuyo objeto sea igual o esté directamente relacionado con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE BOMBERO AERONÁUTICO**.

9.1.3 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Por tratarse de contratación directa, no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, con base en lo estipulado en los numerales 4° y 5° del artículo 28 del Manual de Contratación de la entidad, una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación a presentar oferta para el proceso de contratación ordinaria, se procederá a la evaluación de la oferta técnico-económica, así como la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia e idoneidad del proponente. (Subrayado fuera del texto)
La evaluación de las condiciones de la oferta corresponderá al gerente cuando corresponda solo la verificación económica y jurídica, experiencia e idoneidad del proponente.

9.2 Garantías Contractuales

Por la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a la potestad señalada en el Artículo 41 del Manual de Contratación del Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A, no se exigirán garantías al contratista para la legalización y ejecución del contrato.

Así mismo, de conformidad con el inciso quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no suscriba el convenio en el término establecido	Retraso en el inicio de las actividades a contratar	1	2	3	Bajo	Aerop Santa Ana SA	Revisar que el contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración del contrato, y que este conforme con las clausulas establecidas en los estudios previos.	1	2	3	Bajo	Si	Aerop Santa Ana SA	Desde el proceso de planeación	Una vez se perfeccione y legalice el contrato	Que la Dependencia gestora de la contratación verifique el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Durante la etapa pre-contractual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato	No se ejecuta el objeto contractual	1	3	4	Bajo	Aerop Santa Ana SA	Supervisar la realización de las actividades, tomar acciones correctivas de terminar el contrato cuando se evidencie el incumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Aerop Santa Ana SA	Desde la legalización y perfeccionamiento del contrato	Terminación del contrato	Ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del objeto por intermedio del supervisor	Durante la ejecución del contrato hasta su terminación.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR

COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , *"(...) Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007* ***no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales****, y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)"* (negrilla fuera de texto) y concordante a lo anterior el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C:

"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)".

El presente documento se el noveno (09) día del mes de enero del 2026.

Atentamente,

YAMIL VARELA CHUJFI
Gerente
Aeropuerto Internacional Santa Ana S.A

Proyectó: Yamil Varela Chujfi - Gerente
Revisó y Aprobó: Yamil Varela Chujfi - Gerente